

¿ES POSIBLE TRANSITAR DE LA DEMOCRACIA POLÍTICA A UNA DEMOCRACIA SOCIAL-ECOLÓGICA?

Gonzalo D. Martner

Académico, Universidad de Santiago de Chile

Correo electrónico: gonzalo.martner@usach.cl

RESUMEN

La democracia contemporánea convive con un capitalismo que en su modalidad financiarizada y desregulada produce altos niveles de desigualdad, que son atenuados en mayor o menor medida por las capacidades redistributivas del Estado de bienestar moderno. El artículo discute acerca de los fundamentos de ésta redistribución desde el punto de vista de las teorías de la justicia y los enfoques del igualitarismo radical, del liberalismo y del liberal-igualitarismo y la vincula a la necesaria extensión del Estado social a un Estado social-ecológico dados los desafíos ambientales y la acción ineludible de los gobiernos contra el cambio climático.

Palabras Clave: Democracia, justicia distributiva, estados de bienestar, estrategias de redistribución.

ABSTRACT

Is it possible to move from a political democracy to a social-ecological democracy?

Contemporary democracy coexists with capitalism in its financialized and deregulated mode produces high levels of inequality, which are attenuated to a greater or lesser extent by the redistributive capabilities of a modern welfare State. The article discusses the fundamentals of this redistribution from the point of view of theories of justice and approaches to radical egalitarianism, liberalism and liberal egalitarianism and it links the extension of a welfare State to a social ecological State given the environmental challenges and the unavoidable action of a government against climate change.

Keywords: Democracy, distributive justice, welfare states, redistribution strategies.

Introducción

En un trabajo anterior tratamos de los dilemas de la democracia política moderna y nos preguntábamos si era compatible mantener un régimen de libertades reales para todos

con niveles significativos de desigualdad económica y social.¹ Respondíamos que, si bien históricamente ésta era la situación más frecuente dado el peso del capitalismo desregulado contemporáneo, normativamente tenía sentido postular que el Estado democrático debía estructurarse basado en el principio constitucional-democrático según el cual el poder público no sea arbitrario y oprima a los ciudadanos, pero también en un segundo principio cívico republicano según el cual el Estado debe plantearse como objetivo la reducción de la dominación que conlleva el poder privado. La concepción cívica republicana traslada dichos principios a diseños institucionales específicos que facilitan el control por los ciudadanos del poder público, y también a políticas públicas que persiguen el establecimiento de un orden social en el que los ciudadanos comunes puedan no estar a merced del poder privado en los ámbitos básicos de la decisión humana.²

El desafío permanente para la democracia es, en este sentido, que la desigualdad de condiciones no adquiera un volumen tal que se transforme en una desigualdad de influencia insuperable y que la participación democrática no solo sea un derecho (retórico) sino que tenga condiciones efectivas para su ejercicio en el contexto de distribuciones equitativas y redistribuciones permanentes de recursos e ingresos para evitar la dominación del poder económico concentrado sobre la democracia.

Este enfoque se vincula el clásico debate sobre concepciones de justicia distributiva – distinta de la justicia conmutativa, en la que personas en la misma situación debieran tener los mismos derechos y obligaciones, y cuyos intercambios son mutuamente beneficiosos, incluyendo que los objetos del intercambio sean a su vez intercambiables por terceros – que se remonta a la antigüedad, al menos desde que hace más de trescientos años antes de nuestra era Aristóteles, en su *Ética* a Nicómaco, la definió en términos de proporcionalidad: la “justa distribución” prevé que cada cual reciba “lo que le es debido”. Mucho más tarde, Tomás de Aquino sostuvo que la justicia conmutativa regula la relación del individuo con otro individuo, que la justicia distributiva regula la relación de la comunidad con cada uno de sus miembros y la justicia legal regula la relación de cada miembro con su comunidad. Aristóteles pensaba que era natural que personas que en algunos aspectos no eran iguales obtuviesen partes desiguales. La dificultad era, y sigue siendo, determinar qué faceta de la desigualdad entre personas puede servir de base para definir la parte que le es debida. La gran interrogante en cuanto a la legitimidad de estas diferencias, al menos en la visión proveniente de Locke y Rousseau, y a su manera también de Marx con su tesis de la “acumulación originaria”, es respecto del origen de la desigual dotación de bienes entre individuos. Especialmente crítico es si la apropiación inicial o periódica de recursos y excedentes no proviene, o no proviene integralmente, del trabajo humano presente o pasado y de su puesta en riesgo en el proceso económico de mercado, sino de la violencia o de relaciones asimétricas de poder ilegítimas que benefician a los poseedores del poder económico.

¹ Ver (Martner, 2013).

² Ver Pettit (2009).

Esto plantea el tema de las condiciones en que las democracias políticas logran o no combinar representación no oligarquizada y formas de democracia económica y social que contengan dentro de límites socialmente establecidos las desigualdades de posesión de activos y de percepción de ingresos, de lo que trata el presente artículo.³

Respuestas radicales

La respuesta igualitaria radical a la desigualdad de situación y de ingresos entre clases sociales en el capitalismo fue la de terminar con la propiedad privada para impedir la apropiación de excedentes económicos por el capital, así como las desigualdades entre asalariados. Este criterio redistributivo proviene de diversos pensadores socialistas y en especial de Karl Marx, autor que era sin embargo sistemáticamente reacio a enunciar utopías y modelos preestablecidos (las sociedades que desde 1917 se construyeron en su nombre suelen tener poco que ver con los postulados específicos de su obra). Sus criterios distributivos son expuestos en la *Crítica al Programa de Gotha* (1875), texto en el que apunta a que la colectividad debe asegurar, una vez alcanzados grados superiores de desarrollo de las fuerzas productivas, una suerte de igualdad de recursos a través de la cobertura de las necesidades de cada cual asociada a su participación en la sociedad según su mejor esfuerzo: “En una fase superior de la sociedad comunista, cuando haya desaparecido la subordinación esclavizadora de los individuos a la división del trabajo, y con ella, el contraste entre el trabajo intelectual y el trabajo manual; cuando el trabajo no sea solamente un medio de vida, sino la primera necesidad vital; cuando, con el desarrollo de los individuos en todos sus aspectos, crezcan también las fuerzas productivas y corran a chorro lleno los manantiales de la riqueza colectiva, sólo entonces podrá rebasarse totalmente el estrecho horizonte del derecho burgués y la sociedad podrá escribir en sus banderas: ¡De cada cual, según sus capacidades; a cada cual según sus necesidades!”.

Implícitamente, Marx supone que estas necesidades son relativamente frugales y no demasiado distintas de un ser humano a otro (lo que en dominios como la salud es bastante pertinente, pero no así en muchos otros campos de la vida humana, lo que ha dado como resultado el incremento exponencial de necesidades materiales e inmateriales como fundamento del sistema económico de mercado, dando lugar más tarde a la crítica ecologista del productivismo), permitiendo este esquema alcanzar el “reino de la libertad”, es decir una situación en que los recursos disponibles llegan a ser suficientes para satisfacer las necesidades humanas.

Lo exigente de estos supuestos llevó al propio Marx a enunciar, pero sólo para una etapa inicial de superación del capitalismo, la regla más realista *de cada cual según su capacidad a cada uno según su trabajo*, suponiendo que la disolución de las diferencias económicas de clase eliminaría progresivamente los problemas de incentivo en el aporte de cada cual a la sociedad. El principio del mérito sería así aquel que debe presidir la fase temprana del

³ Parte de este tema está tratado, en un contexto más amplio, en Martner (2015).

socialismo.⁴ La distribución según el principio de las necesidades sería aplicable según su viabilidad a lo largo del tiempo, viabilidad que sin embargo supone resolver la cuestión de los incentivos para incrementar el tamaño total del ingreso. El compromiso entre el fin – distribuir según las necesidades- y los medios –establecer incentivos sin relación con las necesidades pero que hacen posible el incremento de las capacidades para satisfacerlas- permanecen en el centro de los debates sobre la distribución del ingreso.

Los igualitarios modernos: Roemer y Cohen

Diversos enfoques reformadores igualitarios contemporáneos no comparten la idea de que la estatización de los medios de producción permite resolver el problema de la explotación y de la maximización de las capacidades de producción mediante esa forma de apropiación centralizada, sino que procuran hacerlo mediante intervenciones no disruptivas del tejido económico que modifican el carácter irrestricto de la propiedad privada para generar situaciones de mayor difusión de efectos externos benéficos (innovaciones, interconexiones) en la economía y mayor equidad distributiva que las que resultan de la apropiación privada generalizada de los medios de producción y de mercados desregulados, además de la contención de los males públicos que emanan del mercado (contaminaciones, relaciones económicas asimétricas).

En un plano teórico, en el contexto de la corriente del “marxismo analítico”, John Roemer (1995, 1996) desarrolló su versión de la aspiración socialista sobre una base expresa de preferencia ética antes que de la emancipación que resultaría de procesos históricos inevitables y del amplio desarrollo ulterior a la estatización de las fuerzas productivas que permitiría la distribución según las necesidades, como en el enfoque marxiano. Dicho autor establece un enfoque normativo en base a la preferencia por la igualdad de oportunidades de autorrealización (entendida como desarrollo y aplicación de los talentos de un individuo de forma que den sentido a la vida, siguiendo la concepción de superación de la alienación de Karl Marx) y bienestar (vinculado a la realización de un plan de vida en el sentido de John Rawls), de influencia política y de estatus social.

Para Roemer, el Estado de bienestar debe redistribuir más allá de la pertenencia directa al proletariado, pues quienes no poseen sino su fuerza de trabajo “no constituyen ya una mayoría en las sociedades capitalistas avanzadas”, ni “son tampoco de una manera evidente miembros de la clase obrera productiva los más necesitados (minorías raciales, especialmente las mujeres dentro de esas minorías, parte de los ancianos, lo que dependen de la asistencia pública y los desempleados)”. Entonces, pregunta Roemer: “¿sólo quienes producen riqueza merecen recibirla, o debería recibirla todo el mundo en la medida en que tenga un derecho a la autorrealización y al bienestar? El único

⁴ En la Unión Soviética el sistema salarial estaba basado en remunerar el trabajo, incluyendo incentivos materiales, lo que fue criticado en la etapa de las comunas rurales y durante la revolución cultural en China, así como en las primeras etapas de la revolución cubana, que valoraron incentivos no materiales.

argumento ético sólido a favor del socialismo es el argumento igualitarista (...) Los socialistas deberían no ser dogmáticos acerca de qué tipos de derechos de propiedad sobre los medios de producción conducirían a las tres igualdades (...) El vínculo entre el socialismo y la propiedad pública es tenue. Los socialistas deberían desear los derechos de propiedad conducentes a una sociedad capaz de promover óptimamente la igualdad de oportunidades para todos”.

En este contexto, Roemer señala que la igualdad de bienestar y autorrealización como completa igualdad de resultados implicaría para la sociedad la obligación de suministrar dotaciones gigantescas de recursos a quienes se propusieran objetivos caros e irrealistas; en cambio, “apelar a la igualdad de oportunidades de bienestar me impone una cierta responsabilidad de elegir objetivos generadores de bienestar que sean razonables”. En efecto, Roemer afirma la necesidad de que las personas sean compensadas por los impedimentos y dificultades causados por condiciones que no pueden controlar. Las *oportunidades* están insertas en *condiciones, situaciones y posiciones* históricamente construidas que determinan en alto grado los *resultados*. Si la desigualdad resulta de causas ajenas a la voluntad de los individuos y es producto de factores que no controlan, como la desigualdad de dotaciones iniciales de recursos heredadas por las familias, el control de excedente económico en el proceso de producción o simplemente contingencias a lo largo de la vida, se justifica que el Estado busque mejorar de la manera más eficiente posible la suerte de los más desfavorecidos, redistribuyendo recursos en su favor.

Se entiende en este enfoque y sus complementos provenientes de la moderna economía de la información que las fallas de mercado (imposibilidad de proveer bienes públicos, existencia generalizada de externalidades, de monopolios naturales y económicos, de asimetrías de información, de costos de transacción) y las asimetrías de poder en las relaciones económicas (en el contrato de trabajo, en la contratación de servicios, en las condiciones del autoempleo y del emprendimiento, en la apropiación de la naturaleza) son de una magnitud suficiente en la vida económica real como para que, si bien puede considerarse poco objetable el argumento de garantizar el derecho de propiedad para los bienes personales legítimamente adquiridos, sea más difícil concebir el derecho de propiedad de los activos económicos como derecho absoluto. Este derecho debe considerar la sujeción al interés colectivo al menos en lo que se refiere al control de las fallas de mercado y de los “males públicos” que emanan de esos derechos de propiedad, entre los cuales se encuentran las diferencias distributivas no legítimas o no atribuibles a las personas.

Por su parte, Gerald A. Cohen (2011) concibe a la sociedad como una red de provisión mutua y define a la aspiración socialista como la extensión del ideal de comunidad (“la reciprocidad comunitaria es el principio antimercado según el cual yo le sirvo a usted no debido a lo que pueda obtener a cambio por hacerlo, sino porque usted necesita o requiere de mis servicios, y usted me sirve a mí por la misma razón”, 2011:33) y de justicia (en términos de “igualdad socialista de oportunidades”) a toda la vida económica.

Considera que todo mercado, incluso el socialista sin clase capitalista –con distribución per cápita al nacer de porciones de los bienes de capital a cada ciudadano- defendido por Roemer y otros partidarios del “socialismo de mercado”, es un sistema depredador en tanto está basado en la codicia de los participantes y en el temor (los demás son una amenaza al propio éxito). La genialidad del mercado según Cohen (2011:62) “reside en que 1) recluta motivaciones bajas para 2) fines deseables; pero 3) también produce efectos no deseados, incluida una significativa e injusta desigualdad”. Para superar los efectos del capitalismo de mercado, distingue tres tipos de igualdad de oportunidades: la *burguesa*, que procura eliminar las restricciones de estatus socialmente construidas, como las del feudalismo o el racismo, causadas por asignaciones de derechos y/o prejuicios sociales intolerantes; la *liberal de izquierda*, que apunta a remover las restricciones provenientes de la cuna y de la educación, que implican desventajas de condiciones de trabajo y de vida, de modo que solo el talento natural y las opciones personales determinen la suerte de cada cual; finalmente, la *igualdad de oportunidades socialista*, busca corregir todas las desventajas no elegidas, de las que razonablemente no se puede responsabilizar al agente mismo, ya sea de tipo social o natural: las diferencias en el resultado solo deben reflejar diferencias de elección (por ejemplo en los gustos de consumo o entre trabajo y ocio), es decir las preferencias individuales, y de elecciones entre estilos de vida cuando su satisfacción lleva a un comparable disfrute agregado de la vida. Estas diferencias no constituyen desigualdades condenables desde el punto de vista de la justicia.

Cohen menciona que las “elecciones lamentables” (como por ejemplo elegir consumir bienes que no cumplen con las expectativas de la persona o elegir un trabajo no acorde con las oportunidades de trabajo que derivan en una mayor fortuna final) pudieran ser, en cambio, problemáticas. En tanto constituyen “desigualdades de provecho agregado” por diferenciales de esfuerzo y/o preocupación de personas que inicialmente están en absoluta igualdad de condiciones y que son iguales incluso en sus capacidades de esforzarse y ser cuidadosas, Cohen considera que no son tan relevantes, salvo que se combinen con la desigualdad que emana de la “suerte en las opciones”, que sí considera ampliamente problemática, aunque consistente con su definición de igualdad de oportunidades socialistas. Esta suerte incluye, en su razonamiento, desde lo que ocurra con diversos individuos en los juegos de azar (siempre evitables y cuyos resultados no constituyen una injusticia), pero sobre todo en su extensión en el desempeño en el mercado (elección de tipo de trabajo o de inversión, por ejemplo, con rendimientos diferenciados no previsibles), “el casino del que es difícil escapar” y que produce desigualdades “teñidas de injusticia”, pues contradicen el segundo gran principio de organización social justa –junto al de igualdad socialista de oportunidades-, es decir lo que llama el *principio de comunidad*. Este incluye para Cohen que a las personas les importen los demás y que siempre que sea necesario y posible cuiden de ellos, y que además se preocupen de que a los unos les importen los otros. Así, ciertas desigualdades que no pueden restringirse o prohibirse en nombre de la igualdad socialista de oportunidades si debieran serlo en nombre del principio de comunidad, como la acumulación de unos en presencia de la privación de otros, aunque la primera no sea

necesariamente injusta respecto de la primera en tanto haya respetado la igualdad socialista de oportunidades. Para Cohen, hacer realidad estos principios choca con el poder capitalista establecido y con la propensión egoísta (postula que en casi todos la hay junto a la propensión a la generosidad) y requiere de la acción política, aunque según Cohen “ahora no sabemos cómo hacerlo”. Pero afirma que es necesario mantener el horizonte de estos principios como un ideal a alcanzar, mientras “en un sistema económico en el que la elección motivada por el propio interés de todas maneras sigue en vigor -aunque ahora con un alcance restringido- hay formas de introducir elementos fuertes de los conceptos de comunidad e igualdad. Una manera posible de hacerlo que nos resulta conocida es mediante la institución de un Estado de bienestar, que saca del sistema de mercado muchos bienes para satisfacer necesidades.” En un sentido semejante argumentan Satz (2010) y Sandel (2013). Dubet (2011) argumenta incluso que es necesario mantener el horizonte de lo que llama la “igualdad de posiciones”, es decir limitar las eventuales “desigualdades justas” que emanen de la igualdad de oportunidades a través de la disminución de las brechas sociales cualquiera sea su origen o legitimidad.

Liberales-igualitarios

Es sabido que el liberalismo económico desde Adam Smith en 1776 defiende el derecho de propiedad privada independientemente de su origen y que los individuos persigan su propio interés económico particular sin otra limitación que la libertad de otros de emprender y de comprar, en base a la conjetura según la cual la mano invisible del mercado competitivo asegura la mejor asignación posible de los recursos disponibles. Complementariamente, el enfoque utilitarista, desde Jeremy Bentham en 1789, postula que la sociedad debe maximizar el bienestar, entendiéndolo como la agregación del bienestar de los individuos independientemente de su composición, con el objetivo último de lograr “la mayor felicidad para el mayor número”, sin consideración por las nociones de interés nacional, interés general o voluntad general, sino privilegiando la maximización de la utilidad. El utilitarismo postula que cada individuo debe ocuparse de identificar lo que mejor le conviene, considerando que si bien cada cual puede equivocarse en ese ejercicio, cualquier otra alternativa desde poderes benevolentes es peor. Promueve que las decisiones sociales se apoyen en un cálculo de pérdidas y ganancias de bienestar, de costos y beneficios experimentados por los individuos que funcionan de acuerdo a preferencias racionales, de modo de maximizar el bienestar total o el bienestar promedio (Da Silveira, 2003). Este es el fundamento de las tan influyentes teorías económicas neoclásicas del bienestar.

No obstante, este enfoque puede conducir potencialmente a desigualdades extremas y a no respetar los derechos individuales. La composición del bienestar social es la pregunta más relevante que enfrentan las sociedades y los gobiernos, mientras la maximización de la suma de utilidades individuales no toma en cuenta la distribución entre personas de esa suma. Más aún, esta regla implica que si la utilidad marginal del ingreso de una persona rica es superior a la utilidad marginal del ingreso de una persona pobre, entonces la

maximización del bienestar así concebido debe llevar a distribuir ingresos adicionales al más rico antes que al más pobre, aumentando la brecha de ingresos. Si se distribuyera los mismos ingresos a ambos, la brecha en bienestar aumentaría a favor del más rico si su utilidad marginal sigue siendo mayor. Si se adoptara el supuesto de que todos tienen la misma función de utilidad, el problema permanece, pues la problemática del utilitarismo sigue siendo el de la maximización de la cantidad total de bienestar, problema que sólo se morigeraría con una generalizada utilidad marginal decreciente que justificaría una redistribución a los que menos pueden maximizar su utilidad, los más pobres. Pero los pobres suelen no “maximizar su utilidad” al nivel de los más ricos dadas sus experiencias previas de consumo limitado.

A su vez, el enfoque utilitarista no tiene en cuenta la exigencia kantiana y del racionalismo ilustrado de ver a los demás como fines en sí mismos y no como medios para alcanzar los propios fines, ni la afirmación de que todos los humanos merecen dignidad y respeto como agentes autónomos, lo que supone el riesgo de legitimar la instrumentalización del resto de la sociedad de modo moralmente inaceptable si este acto aumenta el bienestar total. La satisfacción o el sufrimiento de cada individuo no tiene otro valor que lo que agrega o quita al bienestar agregado.

En último caso, la corriente económica liberal sostiene que la acción pública de redistribución debería ser focalizada en los más pobres en tanto asistencia frente a situaciones extremas de privación, ser de tamaño moderado y realizarse mediante instrumentos que interfieran lo menos posible con el mercado, privilegiadamente con el sistema de “impuesto negativo” (sistema integrado de impuestos-transferencias) propugnado por Milton Friedman (1962). Para Robert Nozick (1974:32), este no es sólo un argumento de eficiencia sino también de justicia distributiva, y radicaliza el argumento contra las redistribuciones igualitarias: las desigualdades no debieran ser objeto de correcciones, pues “los individuos tienen derechos y existen cosas que ninguna persona, ni ningún grupo, puede hacerles sin conculcar esos derechos”. Nozick procura demostrar que los bienes (con el límite de su eventual apropiación legítima) y las facultades que posee un individuo son parte integrante de su personalidad. Todo atentado a estos derechos, aunque fuera para fines redistributivos altruistas, sería al mismo tiempo un atentado a su dignidad: las exigencias de redistribución impedirían al que dispone de talentos particulares beneficiarse plenamente de los recursos que genera, instrumentalizándose en beneficio de terceros. Lo que único que importaría es como cada cual llegó a tener lo que tiene, siendo preferibles las teorías retrospectivas y “no pautadas” (sin regla redistributiva) a las de “estado final” que coartarían permanentemente la libre iniciativa de los individuos y la propiedad legítimamente adquirida. Para Nozick, el Estado mínimo es el más extenso que se puede justificar, el que solo incluye a gendarmes y jueces.

Alejándose del liberalismo radical, el utilitarismo corregido por exigencias distributivas desde una perspectiva liberal-igualitaria ha enunciado el principio del “maximin” (maximizar el mínimo), según el cual una sociedad justa y equitativa debe maximizar las

oportunidades y condiciones de los peor situados en la sociedad, aún a costa de grados de desigualdad económica y social en tanto contribuyan a esa maximización. Para John Rawls, que ha renovado la reflexión en la materia desde la publicación de *A Theory of Justice* en 1971 y para quien, como lo señala en su primera página, “la justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento”, no se debería rechazar toda forma de desigualdad. El verdadero desafío distributivo contemporáneo estaría en la manera más eficiente de hacer progresar las condiciones de vida de los más desfavorecidos (los que en un momento dado están en una situación desventajosa respecto de los demás) y en el grado de extensión de los derechos que es posible garantizar a todos. Rawls considera que la injusticia no consiste en que haya desigualdades, sino en que haya “desigualdades que no benefician a todos”, lo que daría legitimidad a las instituciones para intervenir con acciones correctoras.

Las exigencias de una sociedad justa parten para Rawls con la identificación de “bienes primarios de carácter social” (los “bienes de carácter natural” son en su concepto la salud y los talentos, no susceptibles de igualación equitativa) que reparte en tres categorías: las libertades fundamentales, el acceso a las diversas posiciones sociales y las “bases sociales del respeto de sí mismo”, algo así como la confianza en la propia capacidad y en que la propia concepción del bien y proyecto de vida valen la pena ser llevados a cabo, en ausencia de prácticas discriminatorias. Una sociedad justa sería aquella cuyas instituciones reparten los bienes primarios sociales de manera equitativa entre sus miembros, tomando en cuenta que estos difieren en términos de bienes primarios naturales, en base a un argumento de “velo de la ignorancia” enunciado por John Rawls en 1953: la regla distributiva se enuncia en base a una situación hipotética de ignorancia del individuo de su posición social efectiva y de enunciado de reglas que resulten satisfactorias si ese velo se levanta, es decir en base a una conducta racional frente a la incertidumbre. Para Rawls, las instituciones deben diseñarse bajo el supuesto de que nuestro lugar será asignado por nuestro peor enemigo.

La distribución equitativa resultante de este procedimiento debe, según Rawls, hacerse según tres principios: el de igual libertad (toda persona tiene un derecho igual al conjunto más extendido de libertades fundamentales iguales que sea compatible con un conjunto similar de libertades para todos, en que una libertad fundamental sólo puede ser limitada por otra libertad fundamental), el de diferencia (que afirma que las eventuales desigualdades sociales y económicas que emergen en el marco de las instituciones que garantizan la igual libertad se justifican sólo si permiten mejorar la situación de los miembros menos aventajados de la sociedad) y el de igualdad equitativa de las oportunidades (vinculadas a funciones y posiciones a las cuales todos tienen el mismo acceso, a talentos dados). Si los talentos innatos de dos personas son los mismos, las instituciones deben asegurar a uno y otro las mismas posibilidades de acceso a las posiciones sociales que escojan, en particular a través de una limitación de las desigualdades de riqueza, una prohibición del sexismo, del racismo y del nepotismo, y sobre todo una enseñanza eficaz, obligatoria y gratuita. Sin perjuicio del individualismo metodológico del que Rawls no se aparta, esta es una base para identificar las

desigualdades injustas, especialmente con las reformulaciones de Rawls que señala que para que las desigualdades puedan ser justificadas no deben generar *algún* beneficio para ellos sino el *mayor posible* (Da Silveira, 2003).

Serge-Cristophe Kolm también defendió, en 1972, el “principio de diferencia”, pero no en base al enfoque del velo de la ignorancia sino de la igualdad intrínseca entre seres humanos, que lo lleva a introducir precisiones para evitar redistribuciones que disminuyan el potencial económico, en base a una “igualación de los ingresos provenientes de un trabajo igual” que lleva a que no sean objeto de impuesto los ingresos totales de los individuos. De este modo se definiría una base de tributación inelástica que no desincentivaría el trabajo, al no modificar el impuesto la conducta de los participantes en la vida económica.

Ronald Dworkin (2000), por su parte, insiste en que la igualdad es la virtud indispensable de la soberanía democrática. Un gobierno legítimo tiene que tratar a todos los ciudadanos como a iguales, con igual respeto y consideración. Y puesto que la distribución económica que consigue una sociedad es consecuencia, sobre todo, de su sistema legal y político, ese requisito impone a la distribución condiciones igualitarias. Dworkin enuncia dos principios fundamentales: la necesidad objetiva de que prospere la vida de todo ser humano, sea cual fuere su condición, y la responsabilidad que debe tener toda persona de definir su propia vida y conseguir que prospere. Su proposición es que la verdadera igualdad es la igualdad en el valor de los recursos que cada persona tiene a su disposición, y no de los éxitos que logra. La igualdad, la libertad y la responsabilidad individual no están para Dworkin en conflicto sino que fluyen y refluyen las unas de las otras. Defiende entonces un criterio de justicia distributiva basado en la igualdad de recursos. Supone también un velo de ignorancia y establece la idea de un seguro para compensar la eventualidad de formar parte de la parte baja de la distribución, siendo la redistribución necesaria aquella que financia dicho seguro.

Los enfoques del tipo de los de Rawls-Kolm-Dworkin, especialmente en el caso de este último autor, enfatizan el rol de la responsabilidad personal. Los bienes primarios, los ingresos por igual trabajo, los recursos, es decir los factores a “ecualizar”, son para estos autores insumos para una vida lograda. Aunque se trata de enfoques que superan visiones simples de igualdad de oportunidades, ponen el acento en distinguir entre lo que es condicionado por la sociedad y lo que resulta de las opciones individuales: el uso de los insumos igualados para cada cual por cada cual es materia de responsabilidad personal, y no puede dar lugar a priori a una igualdad de resultados.

La noción de *igualdad compleja* de Michael Walzer contrasta, por su parte, con el esfuerzo de la filosofía política contemporánea de buscar axiomas o principios fundamentales de justicia, como las anteriormente descritas. Este autor defiende una concepción de *igualdad compleja* que supone se preserve la separación de las diversas esferas de la vida social y la inconvertibilidad de las categorías de bienes constitutivas de cada una de esas esferas. Así, el peso igual de cada ciudadano en el proceso de decisión política, el derecho igual de cada trabajador a participar en las decisiones de su empresa,

el acceso al éxito escolar según el solo criterio del mérito o el acceso a las atenciones de salud en función sólo de las necesidades, son diversos criterios de igualdad relevantes en su esfera pero irreductibles el uno al otro. Siguiendo el criterio de Walzer, en la configuración global de una situación de *igualdad compleja*, el criterio de igualdad de trato o de resultados puede ser pertinente si se aplica a determinados dominios específicos y el de igualdad de oportunidades a otros dominios, como el de la actividad económica lucrativa, que debe poder mantener incentivos a la retribución del trabajo desplegado por los agentes económicos según su productividad, de modo de no penalizar su dinamismo, sin constituirse en el espacio de la acumulación de poder de una minoría por herencia o por captación de rentas improductivas.

Rosanvallon (2011:405) sostiene que en el enfoque de Walzer cabe lidiar con distintas categorías de desigualdad, y propone plantear el problema de la igualdad en términos positivos llevándola a las tres maneras de relacionarse con otros: “en una posición relativa, en interacción y en un vínculo de participación”. A su juicio, estos elementos deben confrontarse y articularse para “dar un horizonte realista al proyecto de una sociedad de iguales como figura democrática” sobre la base de “la afirmación de las singularidades, la atención a la reciprocidad y el desarrollo de la comunalidad”. Rosanvallon postula que lo que llama “igualdad-relación” está en condiciones de otorgar una mayor legitimidad a las acciones de redistribución.

En una dimensión más operativa, Jon Elster –que también comparte la separación en esferas de los criterios de justicia distributiva- procura concebir una redistribución justa como un conjunto de reglas de sentido común. Aunque pueda considerarse que quienes están en condiciones de trabajar pero no están dispuestos a hacerlo no deberían recibir apoyo de la sociedad (y que tampoco debieran ser compensados quienes son capaces de ahorrar pero no quieren hacerlo), también puede considerarse que esas conductas son socialmente condicionadas y no sólo atribuibles a las preferencias individuales. Una *concepción de sentido común* del bienestar se enuncia a partir de este enfoque en cuatro proposiciones, cada una de las cuales modifica a la anterior:

- 1) maximizar el bienestar total;
- 2) apartarse de esa meta si es necesario para asegurarse que todos alcancen un nivel mínimo de bienestar;
- 3) apartarse de la exigencia de un mínimo de bienestar en el caso de las personas que están por debajo de él debido a sus propias elecciones, pues la sociedad no tiene la obligación de compensar a las personas por males evitables que recaen sobre ellas como resultado predecible de su comportamiento libremente elegido, y
- 4) apartarse del principio de no apoyar a estas personas si su fracaso para hacer planes para el futuro y reaccionar a los incentivos se debe a una pobreza y privación graves.

En el enfoque de Elster se debe tomar especialmente en cuenta las diferencias entre individuos cuando proceden de las capacidades naturales o de discapacidades, es decir de

factores no controlables. Y a la vez no se debe buscar compensar las disparidades de esfuerzo, que emanan a su vez de diferencias de gustos y preferencias, pero se debe considerar los condicionamientos sociales de estos gustos y preferencias.

Para Amyarta Sen (1997), el enfoque de la justicia que se focaliza en el mérito derivado de la productividad marginal o en los bienes primarios sociales no considera suficientemente la capacidad muy desigual de transformar esos bienes en *funcionamientos* (nutrición adecuada, salud, movilidad), para lo que propone actuar sobre el conjunto de capacidades que hacen posibles dichos funcionamientos. Sen sostiene que esto no implica igualar todas las capacidades, pero que la justicia requiere al menos que todos dispongan de un cierto número de capacidades fundamentales, según modalidades y medios que pueden variar considerablemente de un contexto sociocultural a otro, y que incluye la capacidad de participar en la vida colectiva. Sen desarrolla un enfoque basado en atacar la pobreza – entendida como ausencia de capacidades más que de ingresos- no sólo absoluta sino también relativa.

En este sentido, Amyarta Sen en su más reciente texto sobre ideas de justicia recalca que no cabe remitirse a «un institucionalismo trascendental» al estilo de Kant y Rawls, que se oriente a «la identificación de la naturaleza de lo justo» sin ocuparse de las sociedades reales, en un contexto de ausencia de gobierno global o de gobiernos con capacidades de intervención apropiadas, sino de producir tanto comparaciones relativas de la justicia y la injusticia como comparaciones entre sociedades factibles e insertas en el mundo global. Para Sen, una versión minimalista del enfoque comparativo se propone el «hallazgo de algunos criterios para una opción ‘menos injusta’ que otra», aunque incluye la «eliminación de los casos de injusticia manifiesta». Una versión más exigente define una idea de justicia que influya en el diseño de los esquemas institucionales de la sociedad, es decir «identificar las características sociales que no pueden ser sobrepasadas desde el punto de vista de la justicia». No obstante, tiene sentido seguir a Sen cuando propone que explorar ideas de justicia no sea conjeturar sobre la mejor sociedad posible sino explorar las fronteras de los avances posibles, desde un punto de vista al mismo tiempo positivo y normativo, hacia una sociedad mejor, en la que prevalezcan mayores grados de igualdad de derechos y oportunidades. En este caso, se trata de mantener un horizonte de justicia como principio de esperanza respecto al cual avanzar en cada etapa histórica en los diversos procesos políticos y a partir de las estructuras económicas prevalecientes y sus potenciales de transformación.

Entre el igualitarismo moderno y el neoliberalismo económico subsiste una divergencia acerca de las motivaciones en la conducta del ser humano. Pero tiene con el liberalismo político una zona de confluencia en lo que se refiere a la defensa de las libertades civiles y políticas. El liberalismo político se define por cuatro principios. El primero es el rechazo del absolutismo, que implica la limitación de las esferas de intervención del Estado y por tanto el reconocimiento de una autonomía de la sociedad civil respecto de aquel. El segundo principio es el de la soberanía del pueblo, ejercida por medio de sus representantes, que expresan, mediados por partidos políticos, a los diversos grupos de individuos animados

por intereses. El tercer principio deriva del primero y le reconoce a los individuos y grupos de individuos libertades que se transforman en un principio y un valor. El cuarto principio también deriva del primero y es la neutralidad del Estado en relación a las opiniones religiosas y las convicciones particulares, con la consecuente exigencia de tolerancia y laicidad.

Es difícil imaginar que puedan existir libertades políticas y civiles con el monopolio estatal de la economía y del empleo, por lo que la democracia supone grados necesarios de pluralismo económico en cuanto a la estructura de propiedad. Donde emergen las objeciones igualitarias al liberalismo es cuando se deriva del cuarto principio, el de la neutralidad respecto de los valores religiosos y morales, un derecho de propiedad absoluto, es decir que los individuos persigan su propio interés económico particular sin otra limitación que la libertad de otros de emprender y de comprar. No obstante, las fallas de mercado (en la provisión de bienes públicos, en la existencia de externalidades, de monopolios naturales y económicos, de asimetrías de información, de costos de transacción, y la lista es larga en cualquier texto convencional de economía del bienestar) y las asimetrías en las relaciones económicas (en el contrato de trabajo, en la contratación de servicios, en las condiciones del autoempleo y del emprendimiento, en la apropiación de la naturaleza) son de tal magnitud que, si bien es inobjetable la defensa liberal del derecho de propiedad para los bienes personales, el derecho de propiedad de los activos económicos no puede ser absoluto si no se quiere instaurar situaciones de dominación y subordinación y debe en ese caso estar sujeto a principios de igualdad de oportunidades y de comunidad como los desarrollados más arriba. Esto supone la regulación de su ejercicio por la ley democrática.

El igualitarismo moderno rechaza entonces la deriva del liberalismo político hacia el liberalismo económico, pues la neutralidad del Estado en relación a toda concepción moral suele desencadenar procesos de concentración de los recursos económicos y de poder de tal magnitud que resultan manifiestamente contrarios al funcionamiento de una sociedad democrática y terminan por negar la realidad de las libertades individuales. Esto no supone condenar genéricamente los mercados, pues rechazar todo intercambio basado en precios es casi tan extravagante en una sociedad compleja como estar en contra de las conversaciones entre las personas (aunque ciertas conversaciones sean infames y causen problemas a terceros, o incomoden a los propios interlocutores), pero sí supone intervenirlos para ponerlos al servicio de la exigencia igualitaria.

La modernidad ha permitido consagrar la idea esencial según la cual no existen jerarquías sociales naturales y que las diferencias humanas son enriquecedoras cuando no se traducen en dominación y subordinación de unos seres humanos por otros, y a partir de ahí desarrollar los valores civilizatorios contemporáneos, que tienen en la democracia política basada en la protección y promoción de los derechos humanos su mejor expresión. Pero la libertad —es decir la expresión de la diversidad, de la no uniformidad, de la autonomía, que es una de las grandes promesas de la modernidad— debe poder ser ejercida en plenitud por todos y no sólo por una minoría privilegiada económicamente. De ahí la oposición igualitaria a la sociedad de mercado que promueve el neoliberalismo,

aquella donde predomina la acumulación ilimitada de capital y en que el afán de lucro se instala en todos los ámbitos de la vida colectiva...en nombre de la libertad individual, que termina siendo la libertad de unos pocos.

Estrategias ecoigualitarias

De estas argumentaciones podemos retener en términos normativos que avanzar a una sociedad justa “implica tanto una condena de la explotación capitalista -por basarse en una injusta desigualdad en la distribución de los medios de producción-, como un apoyo al Estado de bienestar” (Roemer, 1995:21). Si agregamos los efectos del capitalismo en el medio ambiente y el clima, existe una plena legitimidad para limitar los derechos de propiedad absolutos, especialmente los adquiridos de modo ilegítimo, para redistribuir derechos de propiedad, recursos e ingresos al margen del mercado y disminuir las brechas entre individuos y grupos y clases sociales de acuerdo al principio de comunidad y de reciprocidad, en palabras de Cohen, o al de singularidad, reciprocidad y comunalidad, en palabras de Rosanvallon, con, además, responsabilidad ecológica hacia las nuevas generaciones.

El enunciado de criterios de justicia distributiva no permite las más de las veces desentrañar si son literalmente aplicables en la sociedad (Van Parijs, 2000), con sus circunstancias siempre más complejas que las abstracciones que los fundan y estructuras concretas que consagran poderes de unos y otros grupos y clases sociales históricamente constituidos, sino otorgar indicaciones más o menos coherentes o éticamente apropiadas a la hora de decidir qué parte de los recursos de la sociedad es justo que ésta, a través del sistema político, consagre a la redistribución de los activos e ingresos generados por el sistema económico y qué transformaciones de éste son necesarias para abordar con los menores costos posibles los dilemas entre eficiencia, justicia e igualdad. Se debe en este sentido reemplazar progresivamente el predominio del impulso ilimitado de acumulación por una economía plural gobernada por la democracia y orientada a satisfacer las necesidades humanas y preservar los bienes comunes.

Esto no se podrá lograr sin una cooperación acentuada en el espacio mundial con nuevas regulaciones políticas, económicas, sociales y ambientales. Pero es en los Estados-Nación y en el espacio local donde los procesos de cambio deben arraigarse en primer lugar. Ahí el igualitarismo moderno debe promover una nueva economía mixta con mercados pero no de mercado, con Estado regulador y productor pero no monopolizador de la producción, que integre cuatro lógicas económicas:

- la de la planificación de la provisión pública de bienes y servicios de consumo colectivo (seguridad, infraestructura y equipamientos sociales, conocimiento), o con fuertes externalidades (educación, cultura, salud, innovación), que deben ser objeto de acceso gratuito o parcialmente subsidiado en tanto sean útiles a la sociedad y que el mercado no provee o provee en magnitudes insuficientes, mediante empresas y administraciones estatales (con participación local y comunitaria cuando sea posible y

eventualmente producción privada licitada cuando minimice costos a la colectividad); su financiamiento debe provenir de impuestos progresivos al ingreso, a la propiedad y al consumo e impuestos al “ingreso tecnológico”⁵, al patrimonio hiperconcentrado ⁶ y a las rentas provenientes de la actividad financiera y la explotación de recursos naturales de propiedad de naturaleza colectiva cuya apropiación privada no tiene justificación;

- la de la institucionalización de ingresos de reemplazo frente al desempleo, la enfermedad, la vejez (financiados por aportes progresivos basados en las rentas del trabajo y el capital), y de distribución universal de ingresos básicos disponibles para todos (financiados con impuestos generales), especialmente frente a la perspectiva de una caída tendencial de la creación de empleo asalariado –desde donde la mayoría de la población obtiene sus ingresos y el vínculo con la protección social- en las economías de mercado intensivas en capital, dados los cambios tecnológicos en curso, y que da lugar a un proceso inevitable de, en palabras de Paul Jorion (2013), “gran transformación” del empleo tradicional;

- la de la producción programada de bienes y servicios por una economía social y solidaria de carácter cooperativo y de interés colectivo, inserta en redes locales de reciprocidad, con acceso al crédito provisto por entidades públicas subsidiada en tanto tenga capacidad de producir integración social a través del empleo y la actividad de prestación de servicios a las personas más vulnerables y en tanto esté asociada a los circuitos cortos de producción-consumo que dinamicen las economías locales⁷;

- la de la producción descentralizada de bienes y servicios por empresas privadas competitivas con fines de lucro pero capaces de producir con eficiencia en gran escala insertas en y para los mercados domésticos y globales, pero con utilidades que pagan impuestos y una actividad sujeta a la negociación colectiva de salarios y condiciones de trabajo, a reglas antimonopólicas y de responsabilidad social y ambiental, y con participaciones accionarias de fondos de los trabajadores que den lugar a incidencia en la gestión, en un contexto de estrecha regulación financiera.⁸

⁵ De acuerdo a Passet (2000: 216): “Pese a su denominación (el ingreso ‘tecnológico’) no está vinculado al capital técnico, sino a la propia organización del proceso de producción, es decir a la inversión intelectual y a la información. Depende pues de este patrimonio universal cuyos frutos, que no son imputables a uno u otro factor productivo, deben distribuirse en realidad entre el conjunto de la colectividad”.

⁶ Para una justificación de la necesidad de este impuesto ver Piketty (2013).

⁷ El primer principio de la economía social señala que cada cual participa en ella no según su aporte de capital sino según su adhesión en tanto persona a esta actividad, adhesión que puede ser ofrecida a quienes carecen de oportunidades de empleo mercantil. El segundo principio establece que una parte al menos del producto de la empresa común no puede ser objeto de retrocesión a los asociados: la empresa se dota así poco a poco de un capital propio que permite su existencia autónoma. El tercer principio establece que el objeto de la asociación no es la ganancia de sus miembros, aunque les asegure un mayor bienestar al participar de una iniciativa común que rompe el aislamiento y un ingreso (salvo en el caso del voluntariado, muchas veces muy importante en este tipo de iniciativas), sino el proyecto social que desarrolla. La empresa asociativa puede tener un excedente, pero lo reinvierte en su finalidad social. Esta tercera regla, combinada con la segunda, hace específica a la economía social en el seno de la economía de mercado. Su carácter mercantil se manifiesta al vender bienes y servicios, a sus miembros como a no miembros. Lo que la distingue es que no actúa en función de maximizar la ganancia a obtener.

⁸ En un contexto de este tipo, siguiendo a Hodgson (1999) “la firma no tiene que competir simplemente por utilidades sino por nuestra confianza. Para obtenerla, debe abandonar la maximización de utilidades, e

Una redistribución de ingresos y activos económicos mediante criterios de igualdad socialista de oportunidades y en base al principio de comunidad, que sea democrática, estable y que mantenga dinámicas de crecimiento-decrecimiento, no supone dejar de apoyarse en mercados descentralizados, pero si regularlos sistemáticamente y restringir desde el Estado democrático el derecho absoluto de propiedad de los activos económicos. Esta restricción es indispensable para limitar la concentración y monopolización de la oferta, permitir el control de las fallas de mercado y de los “males públicos” que emanan de esos derechos de propiedad -entre los cuales se encuentran las diferencias de ingresos no legítimas- y distribuir socialmente parte de los beneficios de las empresas más allá de la retribución de mercado.⁹

Para aminorar sustancialmente las desigualdades de ingreso cabe entonces estructurar acciones regulatorias y subsidios *ex ante*, que incluyen a) la “gran transformación del trabajo” (con derecho a la sindicalización y negociación colectiva generalizada, salarios mínimos y despido compensado, participación salarial en las utilidades en la empresa tradicional, junto a la formación permanente de la fuerza de trabajo en oficios y especializaciones, subsidios de acceso al trabajo formal para jóvenes, desempleados de larga duración y personas con capacidades diferentes y sobre todo crecientes programas de empleo y actividad en la economía social financiados en base al incremento de productividad del empleo tradicional); b) establecer un derecho de acceso sin costo a la educación, con escuelas y universidades efectivas, intervenir el acceso a los activos productivos mediante una política de fomento a la innovación, ampliando el acceso al crédito y las transferencias tecnológicas, ampliando el alcance de la economía social y solidaria sin fines de lucro y el rol de las empresas y servicios públicos en la provisión de servicios básicos y bienes públicos; c) establecer políticas antimonopolio efectivas y reformar los gobiernos corporativos asegurando la participación diversificada de intereses en las empresas de mayor escala, incluyendo la de los asalariados en la propiedad.

Las acciones de corrección *ex post* deben constatar que la desigualdad será mayor o menor según la magnitud y estructura de los impuestos, ya sea directos (progresivos a la

incluso la satisfacción del accionista, como los objetivos únicos de la organización. Su misión explícita debe residir en otros aspectos: calidad del producto, satisfacción del consumidor, prácticas de negocios éticas, políticas ambientalmente amigables, por ejemplo”.

⁹ En palabras de Pierre Rosanvallon (2000), “es necesario replantear el contrato salarial. ¿Por qué? Porque éste ha sido concebido y pensado desde hace un siglo para organizar la producción de los trabajadores reunidos en empresas cada vez más grandes, que sólo podían ser representados por organizaciones colectivas: los sindicatos. Es el derecho más que el contrato social de la empresa el que puede y debe hoy día ser el vector del progreso social para reducir las desigualdades de situaciones materiales o de estatus. Es necesario pensar en términos del derecho del hombre a trabajar. Es desde el exterior de la empresa y no al interior de ella que se juega la homogeneización del mundo trabajador (...). Esta identificación del Estado-providencia con una especie de sociedad aseguradora, está llegando de esta manera a su fin. Asistimos hoy día a una separación progresiva de dos universos: el de la seguridad social y el de la solidaridad. Las evoluciones demográficas, la disociación creciente entre la esfera de los cotizantes y de los que tienen derechos, el conocimiento acrecentado de las diferencias entre los individuos y los grupos, se conjugan para sacudir violentamente la visión aseguradora de la solidaridad. Dichas evoluciones conducen en cambio a hacer necesario un enfoque más directamente político de la solidaridad”.

renta, a la propiedad, a las herencias, al acceso a los recursos naturales, minimizando los efectos distorsionadores) o indirectos, es decir diferenciados al valor agregado y a las importaciones, especiales al consumo de males, como el daño a la salud, la contaminación local y la huella de carbono que incide en el calentamiento global. La estructura y nivel de gasto público tendrán la misma consecuencia, incluyendo el gasto en bienes públicos y en externalidades positivas que mejoran el bienestar de la mayoría y/o de los peor situados; gastos universales en bienes asegurables de protección social y gastos redistributivos directos en especie y en dinero para asegurar un cierto grado de bienestar básico universal acorde con la capacidad de la economía.

Frente a la objeción de que estos mecanismos exteriores al mercado y que constituyen un Estado Social-Ecológico moderno, son grandes fuentes de desincentivo de la actividad económica, es pertinente afirmar que esto no es pertinente en tres planos. Primero, el crecimiento de los gastos sociales no disminuye el crecimiento de los ingresos cuando los gobiernos diseñan instituciones capaces de calibrar impuestos y cotizaciones obligatorias junto a transferencias que minimizan sus efectos distorsionadores y maximizan la inversión en capacidades humanas con mejor y más extendida educación y salud y las capacidades de incentivar la toma de riesgos que favorecen la innovación y el aumento de productividad (Martner, 2013). Segundo, los seres humanos no están condenados a funcionar de acuerdo a incentivos motivados por el afán de lucro y la maximización del interés propio en sociedades individualistas, jerarquizadas e injustamente desiguales, sino que es en muchos sentidos más eficaz y realista favorecer la reciprocidad comunitaria, la cooperación y la defensa del interés general en las organizaciones con fines económicos.¹⁰ Tercero, la eficacia del Estado de Bienestar está en su capacidad de abordar regulaciones del ciclo económico de corto plazo y el dinamismo de largo plazo. En palabras de Laurent (2014:18), “el Estado-providencia, por las masas financieras que moviliza en el largo plazo al servicio del desarrollo humano y que rivalizan con los de la capitalización bursátil, es la gran fuerza alternativa a la financiarización, que acorta los horizontes colectivos y resume la experiencia humana a un rendimiento inmediato y solitario. Si la protección social es el primer pilar de esta ‘igualdad larga’ que se opone a las injusticias de corto plazo, la previsión ecológica constituye el segundo pilar”. En conclusión, siempre siguiendo a Laurent (2014: 40), “en vista de las nociones vagas, vacías y desprovistas de sentido económico que se opone al Estado-providencia –la ‘competitividad’, la ‘atractividad’- los beneficios de la protección social son incomparablemente más serios, sólidos y duraderos”.

¹⁰ El axioma liberal del individualismo sistemático es a los menos reduccionista: desde la experimentación en las ciencias cognitivas Michael Tomasello (2010) nos informa que el altruismo recientemente estudiado en los niños muestra resultados sorprendentes a partir del primer año de vida; que “los Homo sapiens están adaptados para actuar y pensar cooperativamente en grupos culturales y que “las hazañas cognitivas más formidables de nuestra especie, sin excepción, no son producto de individuos que obraron solos sino de individuos que interactuaban entre sí, y lo dicho vale para las tecnologías complejas, los símbolos lingüísticos y matemáticos y las más complicadas instituciones sociales”. Karl Polanyi (1944, 2003:94), ya documentaba que “el hombre no actúa para salvaguardar sus intereses individuales en la posesión de bienes materiales, sino para salvaguardar su posición social, sus derechos sociales, sus activos sociales” y que “valúa los bienes materiales sólo en la medida en que sirvan a este fin”.

Las sociedades contemporáneas no sólo enfrentan los clásicos problemas de la desigualdad económica y social, sino además riesgos colectivos crecientes en materia política (la degradación de la democracia y la abstención ciudadana), económica (las crisis recurrentes y el desempleo estructural) y ambiental (la amenaza acuciante del cambio climático que requiere de drásticos cambios en los hábitos de consumo, producción y generación de energía), así como la expansión de la droga y la criminalidad. También debe hacerse cargo del cambio cultural que suscitan la mundialización de las comunicaciones, la aceleración de la globalización de las economías y las nuevas tecnologías de la información y de las biotecnologías como motor del cambio tecnológico.

Dominar el futuro colectivo, y sustraerlo de la lógica mercantil, es entonces cada día más necesario para que el progreso técnico permita lo mejor (el más amplio bienestar y bienestar, es decir expandir la calidad de vida en su dimensión de incremento de los espacios de convivencia humana más allá del trabajo para la subsistencia, donde lo prosaico deje espacio a la imaginación y la realización humana, y en su dimensión de respeto y valorización del medioambiente, del enraizamiento cultural y de la apertura a las otras culturas) y no contribuya a agravar lo peor (la explotación económica y la dominación política y de género, la discriminación étnica y sexual, las diversas formas de violencia, la degradación ambiental y urbana, la manipulación genética descontrolada).

La crítica histórica al predominio del capital debe incorporar en su horizonte producir una metamorfosis de la sociedad que invierta progresivamente la hegemonía de lo cuantitativo sobre lo cualitativo, procure pasar del “siempre más” al “siempre mejor” y no plantee a la sociedad el logro del objetivo unívoco del crecimiento del PIB.¹¹ Disminuir drásticamente las emisiones de carbono y otros gases con efecto invernadero (como el metano, propio de la crianza de animales en gran escala, acompañada de una creciente y devastadora deforestación) y regenerar la biodiversidad en ecosistemas preservados de la interferencia humana depredadora supondrá nuevos objetivos en la esfera económica y desencadenar una transición energética de gran envergadura y de cambios en los modelos y hábitos de consumo hacia bienes cuya producción minimice la extracción destructiva y no renovable del patrimonio natural y maximice la preservación del equilibrio de la biosfera, lo que requerirá de una vasta política industrial moderna. El futuro Estado social-ecológico deberá abordar los desafíos sociales y ecológicos del crecimiento, los desafíos

¹¹ En este sentido señala André Gorz (2008:15): “partiendo de la crítica del capitalismo, se llega invariablemente a la ecología política, la que, con su indispensable teoría crítica de las necesidades, conduce de vuelta a profundizar y radicalizar todavía más la crítica del capitalismo. Yo no diría que hay una moral de la ecología, sino más bien que la exigencia ética de emancipación del sujeto implica la crítica teórica y práctica del capitalismo, de la cual la ecología política es una dimensión esencial. Si partes, en cambio, del imperativo ecológico, puedes tanto llegar a un anticapitalismo radical como a un *petainismo* verde, a un ecofascismo o a un comunitarismo naturalista. La ecología no tiene toda su carga crítica y ética sino si las devastaciones de la Tierra, la destrucción de las bases naturales de la vida son entendidas como la consecuencia de un modo de producción; y que ese modo de producción exige la maximización de los rendimientos y recurre a técnicas que violan los equilibrios biológicos. Considero que la crítica de las técnicas en las que la dominación sobre los hombres y sobre la naturaleza se encarna es una de las dimensiones esenciales de una ética de la liberación”.

ambientales de las políticas sociales y las dimensiones sociales de las políticas ambientales.

El crecimiento definitivamente no es el desarrollo, pues no considera los crecientes costos ambientales locales y globales ni la destrucción de las dimensiones cualitativas de la vida humana, ni el efecto colateral de una sociedad desarticulada y conflictuada sometida a la desigualdad, al mal vivir y a la desconfianza. Tampoco el desarrollo es un fin en sí mismo si no es puesto al servicio de la calidad de vida de la sociedad en su conjunto, del mejoramiento de las condiciones de inserción política, económica y social de todos, incluyendo las mayorías que viven de su trabajo y de los grupos sociales precarizados o marginados, así como de la preservación del planeta en condiciones dignas para las futuras generaciones. La “calidad de vida responsable”, es decir con perspectiva de sustentabilidad, como meta última del desarrollo depende no solo de las condiciones de vida material (ingreso, consumo y riqueza), sino de la salud y de la educación, de las condiciones de vida cotidiana (como el derecho a un empleo y a una vivienda decentes), de la participación en los procesos políticos, del medio ambiente social y natural y de los factores que definen la seguridad personal y económica, como indican Stiglitz, Sen y Fitoussi (2008) en su reflexión sobre nuevos indicadores del desarrollo. Para estos autores, las desigualdades de las condiciones de vida forman parte integral de la calidad de la vida, de su comparabilidad entre países y de su evolución en el tiempo. Inspirada en este trabajo, la OCDE ha iniciado la construcción de indicadores para medir la calidad de vida en base a once dimensiones (comunidad, educación, medio ambiente, participación cívica, salud, vivienda, ingresos, trabajo, vida satisfactoria, seguridad, balance de la vida en el trabajo).

El desarrollo así concebido debe tener componentes tanto de crecimiento como de decrecimiento, es decir como “crecimiento complejo”. Debe incluir metas de crecimiento de la productividad en la producción de bienes materiales útiles y durables, pero pasando del despilfarro a la “economía circular” que utiliza, desmonta y recicla los recursos, y también metas de crecimiento de la redistribución, de la educación y de la cultura, del urbanismo integrador y de la vida saludable y basada en la convivencia y la solidaridad que cuestiona el impulso ilimitado del consumo. Pero el desarrollo debe también incluir metas de decrecimiento del parasitismo financiero y comercial, del uso de las energías fósiles, de la economía de lo superfluo, del urbanismo destructor, de las contaminaciones depredadoras (Morin, 2003; Hessel y Morin, 2011). Como subrayan Payne y Phillips (2012:19), el desarrollo debe volver a ser un objeto de estrategia y de agentes que la llevan a cabo, como “una meta intencionada de algo o alguien”, retomando la visión de los clásicos de la economía política, y no un resultado de la acción del mercado y del crecimiento de la esfera material temperada por políticas sociales o ambientales de escala menor.

Referencias

- Cohen, G. A.** (2011). *¿Por qué no el socialismo?* Buenos Aires/Madrid: Katz Editores.
- Da Silveira, P.** (2003). *John Rawls y la justicia distributiva.* Madrid: Campo de Ideas.
- Dubet, F.** (2011). *Repensar la justicia social. Contra el mito de la igualdad de oportunidades.* México: Siglo XXI Editores.
- Dworkin, R.** (2004). *Virtud soberana. La teoría y la práctica de la igualdad.* Madrid: Editorial Paidós.
- Elster, J.** (1997). El estudio empírico de la justicia. En *Pluralismo, justicia e igualdad.* D. Miller & M. Walzer (Eds.). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Friedman, M.** (1962). *Capitalism and freedom.* Chicago: Chicago University Press.
- Gorz, A.** (2008). *Écologica.* Paris: Editions Galilée.
- Hessel, S., & Morin, E.** (2011). *Le chemin de l'espérance.* Paris: Editions Fayard.
- Hodgson, G.M.** (1999) *Economics and utopia. Why the learning economy is not the end of history.* London: Routledge.
- Jorion, P.** (2013). La grande transformation du travail. *Le Monde*, 21-04.
- Kolm, S. Ch.** (2007). *Justice et équité.*, Paris: CNRS 1972.
- Martner, G.D.** (2013). "Salir del crecimiento sin redistribución". En *Radiografía crítica al "modelo chileno"* G.D. Martner & E. Rivera (Eds.). Santiago de Chile: LOM Ediciones. pp. 205-280
- Martner, G.D.** (2013). Las instituciones de la democracia y sus contradicciones". *Políticas Públicas* 6 (2), 67-78.
- Martner, G.D.** (2015). "¿Existe una alternativa al capitalismo? Democracia y socialismo en el Siglo XXI". En *Socialismo & Democracia*, A. R. Lazzeretti & F. M. Suárez (Eds.). Mar del Plata: Editorial de la Universidad Nacional de Mar del Plata. pp. 539-579.
- Marx, K.** (1875). *Crítica al Programa de Gotha.* Consultado en <http://www.marxists.org/espanol/m-e/1870s/gotha/gothai.htm>
- Morin, E.** (2003). "Quatre axes de réformes pour l'humanité". En *Une Alternative au Capitalisme Néolibéral*, Ph. Merlant, R. Passet & J. Robin, *Sortir de l'Économisme.* Paris: Les Editions de l'Atelier. pp. 43-45

- Nozick, R.** (1974). *Anarchy, state and utopia*. New York: Basic Books.
- Passet, R.** (2000). *La Ilusión neoliberal*. Madrid: Debate.
- Pettit, Ph.** (2009). *Program for a progressive politics: a discussion note*. *Discussion Papers*, Madrid: Fundación Ideas.
- Payne, A. y Phillips, N.** (2012). *Desarrollo*. Madrid: Alianza Editorial.
- Piketty, T.** (2013). *Le Capital au XXIe siècle*. Paris: Éditions du Seuil.
- Polanyi, K.** (1944, 2003). *La Gran Transformación*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Rawls, J.** (1971, 1979). *Teoría de la justicia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Roemer, J.E.** (1995). *Un futuro para el socialismo*. Barcelona:, Crítica.
- Roemer, J.E.** (1996). *Theories of distributive justice*. Cambridge: Harvard University Press.
- Rosanvallon, P.** (2011). *La Société des égaux*. Paris: Éditions du Seuil.
- Rosanvallon, P.** (2000). *La globalización exige un nuevo contrato social*. Santiago de Chile: PNUD.
- Sandel M.J.** (2013). *What money can't buy: The moral limits of markets*. London: Penguin Books.
- Satz, D.** (2010, 2015). *Por qué algunas no deberían estar en venta*. Los límites morales del mercado. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores Argentina.
- Sen, A.K.** (2010). *La idea de la justicia*. Madrid: Taurus.
- Sen, A.K.** (2001). *La desigualdad económica*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Stiglitz, J., Sen, A.K. y Fitoussi, J.P.** (2008). Report by the Commission on the Measurement of Economic Performance and Social Progress". Consultado en <http://www.stiglitz-sen-fitoussi.fr/documents/rapport_anglais, 2008.pdf>
- Tomasello, M.** (2010). *Por qué cooperamos*. Madrid: Katz Editores.
- Van Parijs, Ph.** (2000). *Éthique économique et sociale*. Paris: La Découverte.
- Walzer, M.** (2001). *Las esferas de la justicia*. México: Fondo de Cultura Económica.